



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Elaboración de escritos de mero trámite.

I. Nombre del trámite o servicio:

Elaboración de escritos de mero trámite.

- a. **Tipo:** Servicio.
- b. **Tipo de servicio:** Solicitud.
- c. **Dependencia:** Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- d. **Unidad administrativa:** Dirección y Módulos de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- e. **Descripción del servicio:** Elaboración de escritos de mero trámite que soliciten las partes procesales o las personas que tengan personalidad jurídica en los expedientes radicados en los juzgados o en los cuadernos de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Modalidad.

- a. Presencial.

III. Fundamentos jurídicos de la existencia del servicio:

- Artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Los ordinales 1, 8 fracción V y 11, del Reglamento de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Apartado 5.3 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Descripción y pasos del servicio solicitado:

Los escritos de mero trámite son los que no dan impulso al procedimiento, tales como: solicitud de copias, devolución de expediente de archivo, devolución de documentos, autorización de persona, señalamiento de domicilio procesal, comprobante de depósito de garantía de pensión alimenticia, entrega de convenio de divorcio u otro elaborado por el Centro de Justicia Alternativa.

Para solicitar la elaboración del escrito de mero trámite el interesado podrá acudir a los módulos de Orientación y Servicio a la Ciudadanía sin que sea necesario agendar cita.

En su caso, deberá exhibir, la documentación necesaria para su elaboración.

V. Requisitos para solicitar el servicio:

- En su caso, el solicitante deberá exhibir la documentación necesaria para la elaboración del escrito de mero trámite.
- Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero: No.
- El requisito solicitado es un servicio que se deba realizar con una dependencia gubernamental: No.

VI. Especificar si el servicio se presenta mediante formato, escrito libre, ambos o por otro medio:

- No es necesario, toda vez que para la elaboración del escrito de mero trámite será necesaria la presencia de quien lo firmará.

VII. Última fecha de publicación en el medio de difusión el formato correspondiente.

- No aplica al no requerirse formato.

VIII. El servicio requiere inspección o verificación o señalar el objetivo de la misma:

- No.

IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del servicio:

Anaid Canto Arvizu.

Directora.

Correo electrónico: orientacion@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 235 67 00 extensión 2040.

Datos de la oficina del responsable del servicio: calle Pasteur Sur número 4, Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el servicio:

- De inmediato.

XI. Plazo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante del servicio y el plazo con el que cuenta para cumplir:

- No aplica para este servicio.

XII. Monto de derechos o aprovechamientos aplicables:

- El servicio es gratuito.

XIII. Vigencia del registro:

- Por la naturaleza del servicio no hay vigencia alguna.

XIV. Criterios de resolución del servicio:

Solicitado el servicio de la persona, se corroboran datos del expediente, se elabora y entrega el escrito, y canaliza a Oficialía de Partes o Central de consignaciones.

XV. Unidades administrativas ante la (s) cual (es) se puede presentar o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio:

Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía y Módulo del Histórico Palacio de Justicia.

Nombre de la orientadora jurídica: Lorena Real Padilla.

Teléfono: (442) 235 67 00 extensión 2040.

Domicilio: calle Pasteur sur número 4, colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Módulo Ciudad Judicial de Querétaro.

Nombre de los orientadores jurídicos: Cynthia Pedraza Vega, Mónica Amado Morales, Gabriela Uribe Ojeda y Ruth Homs Tirado.

Teléfono: (442) 238 7900 extensiones 1240 y 1241.

Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76070.

Módulo Ciudad Judicial San Juan del Río, Querétaro.

Nombre de las orientadoras: Arely Ramírez López y Ma. Guadalupe Alegría Cruz.

Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3143.

Domicilio: Prolongación José María Pino Suárez Sur número 1, colonia Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C.P. 76807.

XVI. Horario de atención al público:

De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, excepto los días que conforme al calendario aprobado por el Consejo de la Judicatura se declaren como no laborables.

XVII. Números telefónico y medios electrónicos de comunicación u otro:

Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía y Módulo del Histórico Palacio de Justicia, en calle Pasteur sur número 4, colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000. Teléfono: (442) 235 67 00 extensión 2040.

Módulo Ciudad Judicial de Querétaro en Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76070. Teléfono: (442) 238-7900 extensiones 1240 y 1241.

Módulo Ciudad Judicial San Juan del Río, Querétaro. Prolongación José María Pino Suárez Sur número 1, colonia Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C.P. 76807. Teléfono: (427) 272-1242 extensión 3143.

XVIII. El servicio requiere de conservación de información para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio:

Sí, para auditorías internas realizadas por la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XIX. Condiciones o consideraciones que puedan ser necesarias:

Si los datos del expediente no son correctos o la persona que solicita el escrito no tiene personalidad en el expediente o cuaderno, se orienta sobre el trámite para corroborar los datos del expediente o cuaderno y/o se le informa quién es la persona que puede solicitar la elaboración del escrito de mero trámite.

El orientador puede elaborar escritos de mero trámite, en caso de que la persona requiera de un escrito distinto, se le canalizará con quienes presten servicios jurídicos gratuitos.